

Proceso: Ejecutivo Conexo
Demandante: ROMELIA RIVERA NOSCUE
Demandado: CARLOS EDUARDO VIDALES VIVAS
Rad. 195733105001-2008-00059-00
Tema: Auto comisiona para embargo y secuestro de inmueble

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

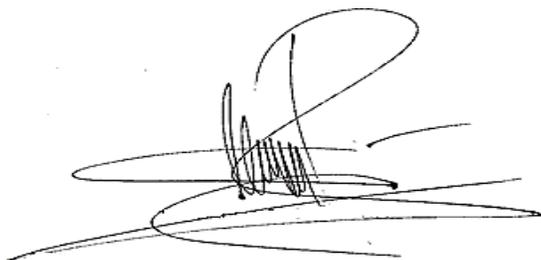
Atendiendo a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante y por encontrarse debidamente perfeccionada la medida de embargo del inmueble identificado con la matricula número 130-12459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- Para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 130-12459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado en el Municipio de Miranda Cauca, **COMISIONASE** al Despacho de la Alcaldía Municipal de Miranda Cauca, para que por medio de dicha dependencia, se faculte a la Inspección Municipal de dicha localidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 130-12459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, de propiedad del señor **CARLOS EDUARDO VIDALES VIVAS**, de conformidad con lo previsto en la Ley 2030 de 2020 del 27 de julio de 2020.
- 2.- **LÍBRESE** despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de Miranda Cauca, con los insertos pertinentes, facultándolo para subcomisionar, nombrar secuestre y fijarle honorarios asistenciales
- 3.- Una vez sea devuelto debidamente diligenciado el despacho comisorio, **VUELVA** el asunto a Despacho a fin de disponer lo pertinente.

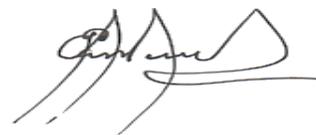
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 007 de fecha 14 de febrero de 2022